



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ORDENANZA N°1069/2019

REF: RATIFICA CONVENIO DE CONCESIÓN

FUNDAMENTO

Que habiéndose efectuado el llamado a licitación para la concesión de la proveeduría del Camping Río Grande, mediante ordenanza 1044/2019, este ha quedado desierto, motivo por el cual, el Departamento procedió a la contratación directa en virtud del art.17 inc. a de la ordenanza 1025/18.

Que la contratación directa efectuada por el Departamento Ejecutivo, se considera oportuna y conveniente en tanto que el monto ofrecido se acerca a los establecido primariamente en el llamado a licitación. Siendo que tal convenio se celebra únicamente para la temporada estival 2019/2020 con preferencia corresponde su ratificación por éste Concejo Deliberante.-

Que es facultad del Concejo Deliberante en virtud de los arts. 5 y 123 C.N., art. 180 y 186 inc. 7 de la Constitución Provincial, y art. 30 inc. 1, 21, 22 y 23 de la ley 8.102.-

Que por ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA
03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NONO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°1069/19

Artículo 1° : RATIFIQUESE el **CONVENIO DE CONCESIÓN** celebrado con fechaveintinueve (29) de Noviembre de 2019, entre La Municipalidad de Nono y el Sr. Pablo Daniel Peralta , DNI n° 29.815.223 con domicilio en calle Presidente Perón n° 856 de la localidad de Villa Dolores, para la concesión de la la Proveeduría del Camping Municipal RIO GRANDE por los años 2019 y 2020, desde el día 16 de diciembre del año 2.019 al 15 de marzo del año 2.020, que como anexo I forma parte de la presente.-

Artículo 2°: **PROTOCOLICESE**, Publíquese, Comuníquese, Dese al R. Municipal y Archívese.-////////////////////////////////////

ORDENANZA N°1069/ 19:

Dada en la Sala De Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nono a los nueve días del mes de Diciembre año Dos Mil Diecinueve.-

Miriam Ramírez
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



CONVENIO DE CONCESIÓN DE PROVEEDURIA DEL CAMPING MUNICIPAL RÍO GRANDE

Entre la MUNICIPALIDAD DE NONO, con domicilio en calle Sarmiento n° 167 de la localidad de Nono representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Mariano Ceballos Recalde DNI. n° 20.856.102 y el Sr. Secretario de Hacienda, José María Terrera DNI n° 30.847.601 en adelante denominado **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte y por la otra el Sr. Pablo Daniel Peralta , DNI n° 29.815.223 con domicilio en calle Presidente Perón N°856 de la ciudad de Villa Dolores, en adelante **EL CONCESIONARIO** han convenido celebrar el presente contrato de concesión administrativa, que se regirá por las siguientes disposiciones, el pliego de condiciones y en general por las reglas y principios del derecho administrativo:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD entrega en concesión **AL CONCESIONARIO** la explotación de la proveeduría del Camping Municipal Río Grande, ubicada dentro del predio del camping sito en calle Las Moras s/n de la localidad de Nono. La proveeduría comprende: quincho, asadores y proveeduría con depósito en el área nueva y la proveeduría correspondiente al antiguo sector del camping. No comprende estacionamiento, asistentes por día ni derechos de carpa, casillas y similares.

El inmueble se entrega con todas las instalaciones, artefactos, aberturas, cerraduras y herrajes en buen estado de conservación, declarando el concesionario haber visitado el lugar de plena conformidad, y con todo lo incluido en el inventario que como anexo I se incorporará a la presente al momento de entrega de la tenencia.-

Miriam Ramírez
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



SEGUNDA: La concesión se otorga a partir del día desde el día 16 de diciembre del año 2.019, finalizando de pleno derecho el día 15 de marzo de 2.020, produciéndose la mora automática, sin necesidad de interpelación o notificación alguna, o de manera anticipada por decisión de la administración municipal, debiendo notificar fehacientemente la resolución de la concesión a los fines de la restitución del inmueble indicando el plazo de su devolución con una anticipación mínima de diez días. EL CONCESIONARIO concluida la concesión deberá hacer entrega del inmueble libre de ocupantes y/o cosas puestas por él, o que de él dependan a entera satisfacción del concedente. No se considerará finiquitada la relación mientras no se hayan cumplimentado debidamente todos los requisitos atinentes a la concesión.

TERCERA: El canon de la concesión se establece en la suma de Pesos Ciento Sesenta Mil (\$160.000) pagaderos de la siguiente forma: Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) a la suscripción del presente convenio, Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) hasta el día 05 de Enero de 2.020, Pesos Cuarenta Mil (\$40.000) hasta el día 26 de Enero del 2.020 y el saldo restante pagadero hasta el día 02 de Febrero de 2.020. Los importes deberán ser abonados en el domicilio de LA MUNICIPALIDAD. El incumplimiento en el pago de los montos convenidos, o la falta de pago en término generará la mora automática en el cumplimiento de la obligación, pudiendo LA MUNICIPALIDAD demandar el cumplimiento o tener por resuelta la presente concesión, perdiendo el CONCESIONARIO las garantías del contrato, debiendo asimismo, devolver el inmueble libre de ocupantes en el mismo estado en que fue recibido. La falta de pago en término del precio generará un interés moratorio del 0.08% diario sobre el importe que se encuentra vencido. El pago parcial de la obligación se imputa primero a los intereses. LA MUNICIPALIDAD podrá rechazar tales pagos parciales teniendo por resuelta la concesión.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



CUARTA: Queda prohibido al CONCESIONARIO: ceder, transferir, subarrendar, prestar total o parcialmente el inmueble objeto de ésta contratación o hacerse remplazar o sustituir por terceros en cualquier forma o manera, sin previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUINTA: En el caso de producirse algún desperfecto o avería que afecte o pudiera afectar la propiedad, el CONCESIONARIO deberá comunicarlo fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD dentro de las veinticuatro horas de ocurrido el hecho.

SEXTA: EL CONCESIONARIO no podrá tener en la propiedad cosas que pudieren afectar la seguridad de las personas, objetos e instalaciones, ni realizar actos que contraríen las normas vigentes, la moral ni las buenas costumbres.

SÉPTIMA: EL CONCESIONARIO manifiesta conocer que se trata de un inmueble integrante de una superficie mayor correspondiente al Camping Municipal Río Grande, recibiéndolo de conformidad en perfecto estado de conservación e higiene, comprometiéndose a mantenerlo en el mismo buen estado, siendo a su cargo la reparación de todo desperfecto que pudiera ocurrir en la propiedad, como así también las roturas en las instalaciones de agua, electricidad, caños, vidrios, cerraduras, llaves, puertas, pisos, ventanas, techos, etc., siendo ésta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. Igualmente asume la responsabilidad por eventuales daños a terceros por estar bajo su tenencia.

OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD no responderá en ningún caso por las consecuencias mediatas o inmediatas, directas o indirectas, de hechos producidos o derivados de caso fortuito o fuerza mayor, o por dolo o culpa de terceros, con relación o en perjuicio de las personas o bienes del concesionario, familiares, personal de servicio o terceros.

NOVENA: EL CONCESIONARIO se encuentra obligado a contratar un seguro de responsabilidad civil.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CORDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



DECIMA: Queda expresamente establecido que la dotación de todo el equipamiento, mobiliario, útiles y bienes muebles en general, necesarios para la explotación de la proveeduría del camping, serán a exclusivo cargo del CONCESIONARIO, salvo aquellos que pertenecientes al municipio se convenga bajo recibo e inventario, su entrega para su uso por el término de la concesión . El concesionario manifiesta que conoce y se obliga a cumplir con los términos establecidos para la concesión en la ordenanza 1044/19 y su pliego.-

LA MUNICIPALIDAD se obliga a dar prioridad al CONCESIONARIO en la concesión de la proveeduría del Camping Río Grande en el periodo 2020/2021, especificado en la ordenanza 1044/19, prefiriéndolo sobre otros oferentes en el caso de que ofreciera los montos detallados para ese periodo en la precitada ordenanza, y que cumpliera acabadamente con las obligaciones de la presente concesión.-

DECIMO PRIMERA: Se prohíbe al concesionario efectuar cualquier tipo de mejoras o modificaciones al inmueble, instalaciones o predio en general, salvo autorización expresa de la Municipalidad. El CONCESIONARIO está obligado a realizar aquellas que sean urgentes y necesarias para el normal funcionamiento de lo concesionado, las cuales quedarán en beneficio del inmueble y sin cargo alguno a la municipalidad. En ningún caso el concesionario podrá hacer uso del derecho de retención por mejoras.

DECIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES:

A) Son obligaciones en general del CONCESIONARIO:

- 1.- Abonar el precio de la presente concesión en tiempo, modo y lugar convenido.
- 2.- Restituir el inmueble en el mismo estado recibido y en el tiempo y forma estipulado.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



3.- Conservar el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene y responder por los deterioros causados por su culpa o por personas que se encuentren en el inmueble o circunstancia.

4.- Respetar las ordenanzas y reglamentaciones vigentes para la actividad a desarrollar.

5.- Obtener la habilitación municipal en forma.-

B) Son obligaciones en particular:

1.- El concesionario deberá explotar el negocio de proveeduría, con todos los productos de la canasta familiar, tales como productos de almacén, lácteos, fiambres, verduras, hielo, fruta, helados, golosinas, cigarrillos, etc.- no pudiendo vender carnes crudas ni sus derivados, en la modalidad de carnicería. Los productos perecederos solo podrán comercializarse si a criterio del Municipio se encuentran en correctas y adecuadas condiciones bromatológicas. En su caso, el concesionario podrá solicitar la habilitación de Parrilla debiendo cumplimentar con los requisitos para dicho rubro según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal.-

2.- Exponer a la vista del público el precio de los productos para la venta.

3.- Respetar el horario de atención al público de 8:00 hs a 24:00 hs.

4.- Mantener el lugar objeto de la concesión así como sus instalaciones en perfectas condiciones de higiene y aseo, y a tener un libro de inspecciones y libreta de sanidad de todas las personas afectadas a la explotación.-

5.- Salvo disposición en contrario serán a cargo del concesionario todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, provincial y municipal, que generen la explotación parcial del Camping, así como los servicios existentes o contratados a tales fines. El servicio de energía eléctrica será a cargo del concesionario debiendo medirse el consumo por un medidor, pudiendo el Municipio requerir las constancia de pago en caso de considerarlo necesario.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



El personal contratado en cualquier modalidad o dependiente del concesionario, será de responsabilidad y a exclusivo cargo de éste, siendo el municipio ajeno a tales relaciones, y no responsable por las obligaciones laborales, civiles, comerciales, previsionales o de cualquier índole que pudieran surgir, con motivo de la explotación, logística, refacción, modificación, y/o comercialización, ni de las obligaciones contraídas con los proveedores, distribuidores y/o terceros derivados de la concesión. El concesionario debe contratar una empresa Aseguradora de Riesgos de Trabajo, en caso de tener personal dependiente, no siendo el municipio responsable por tales relaciones.-

El municipio no es responsable de los hechos de terceros, ni de los daños producidos por caso fortuito o fuerza mayor en los bienes- cosas y personas.-

6.- Podrá instalar mesas, organizar reuniones, eventos recreativos, peñas, etc. previa autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, quedando habilitado al cobro de entradas, ya sea de aporte voluntario o de pago de ingreso, con autorización municipal. Las actividades descriptas solo pueden ser realizadas en las instalaciones del Quincho y en los horarios que la Municipalidad lo autorice.-

7.- Todo personal afectado a la atención al público y de cocina deberá estar uniformado con pantalón largo, en el caso de los varones y remera o chaqueta, quedando a criterio del concesionario el diseño de dichos uniformes.-

8.- No habilitar juegos que sean tragamonedas, video poker o juegos de azar en contravención a la legislación vigente.-

9.- El lugar concesionado deberá contar con la cantidad y tipo de matafuegos necesarios que establece la legislación vigente y no podrá tener en depósito o guarda combustibles ni materiales inflamables. Debiendo requerir la correspondiente autorización de Bomberos.-

10.- El concesionario deberá permanecer en atención a los servicios concesionados, durante todo el tiempo de la concesión.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



El municipio se reserva el derecho de inspeccionar periódicamente y en el momento que así lo considere conveniente, el lugar concesionado, para establecer si el concesionario cumple con las obligaciones establecidas en el presente artículo. En el caso de prestación de las actividades y servicios concesionados, con quejas o reclamos de los turistas y asistentes, o inspecciones, la municipalidad evaluará la alternativa de las medidas correctivas a instrumentar, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación:

En cada caso que el concesionario no cumpliera con alguna de las obligaciones a su cargo, el Municipio podrá aplicar una sanción pecuniaria que se establece entre Pesos Mil (\$1000) y Pesos Cincuenta Mil (\$50.000). Dicha sanción será graduada por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a la gravedad del incumplimiento o transgresión, tanto del contrato como de normativas jurídicas vigentes. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de la concesión, dará derecho al municipio a su resolución, pudiendo otorgársela a otro oferente así como a ejecutar las garantías de funcionamiento.-

DECIMO TERCERA: Finalizado el término de la concesión si el CONCESIONARIO continuare en el uso u ocupación del inmueble deberá abonar en concepto de cláusula penal un importe correspondiente al diez por ciento (10%) diario del monto total de la concesión hasta la efectiva restitución del mismo.

DECIMO CUARTA: GARANTIAS DE FUNCIONAMIENTO. A los fines de garantizar íntegramente las obligaciones que se deriven de ésta concesión El CONCESIONARIO manifiesta que es persona de reconocida solvencia, y afecta al cumplimiento de la presente especialmente sus haberes que percibe del gobierno de La Provincia de Córdoba, como docente, presentando recibo de haberes en este acto el que jura como fiel y subsistente.-

DECIMO QUINTA: En caso de controversias en la aplicación y/o interpretación surgidas de este contrato las partes fijan la jurisdicción de los Tribunales



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



Ordinarios de Villa Cura Brochero, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, en especial al fuero federal.-----

DECIMO SEXTA: Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Localidad de Nono, Departamento San Alberto, Pcia.de Córdoba, a los nueve (9) días del mes de Diciembre de 2019.-----

Miriam Ramírez
Pte. Concejo Deliberante de Nono

Miriam Hurtado
Secretaria Concejo Deliberante de Nono